

CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE

***LA ACADÈMIA DE CIÈNCIES
MÈDIQUES I DE LA SALUT DE
CATALUNYA I DE BALEARS,***

***LA FUNDACIÓ PRIVADA ACADÈMIA
DE CIÈNCIES MÈDIQUES I DE LA
SALUT DE CATALUNYA I DE
BALEARS,***

**LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE
MEDICINA DE URGENCIAS Y
EMERGENCIAS**

Y

***LA SOCIETAT CATALANA DE
MEDICINA D'URGÈNCIES I
EMERGÈNCIES***

REUNIDOS:

El Sr. Josep Antoni Bombí Latorre, Presidente de la *Acadèmia de Ciències Mèdiques i de la Salut de Catalunya i de Balears (l'Acadèmia)* y la *Fundació Acadèmia de Ciències Mèdiques i de la Salut de Catalunya i de Balears (Fundació Acadèmia)*

El Sr. Luís Jiménez Murillo, Presidente de la Sociedad Española de Medicina de Urgencias y Emergencias (SEMES)

El Sr. Manel Chanovas Borràs, Presidente de la *Societat Catalana de Medicina d'Urgències i Emergències (SOCMUE)*

MANIFIESTAN:

1. Que las tres entidades tienen intereses comunes en torno a la investigación y la docencia, así como en la acreditación de actividades y de ser referentes únicos para el país en sus ámbitos respectivos.
2. Que existe una firme voluntad de compartir proyectos, unir fuerzas y trabajar conjuntamente para el desarrollo óptimo de la atención, formación e investigación en Medicina de urgencias y emergencias.

ESTIPULACIONES:

Primera: Mediante este documento, las entidades aquí representadas manifiestan su voluntad de establecer los canales de colaboración destinados a conseguir el cumplimiento de sus objetivos, y que se llevarán a término dentro del marco que establece el siguiente convenio, al cual tendrán que adaptarse las sucesivas acciones concretas de colaboración.

Segunda: A partir de la firma de este convenio, la *Acadèmia* considerará la SOCMUE como único referente para los médicos de urgencias y emergencias y para todos los temas relacionados con la atención de las urgencias y emergencias en Cataluña, comprometiéndose a entender la SOCMUE como la única sociedad científica de medicina de urgencias y emergencias dentro de su propio ámbito.

La *Acadèmia* consensuará con SEMES y SOCMUE, los temas de competencia del Estado Español que le puedan ser tramitados, en relación a su ámbito de actuación.

Tercera: La SOCMUE, tendrá a la *Acadèmia* como ámbito de referencia de sus actuaciones en Cataluña y de sus relaciones con las

- El incumplimiento manifiesto y reiterado de las obligaciones que las partes asumen como consecuencia del que se establece en el mismo.

Barcelona, a 20 de junio de 2008

Joseph Antoni Bombí Latorre
President Acadèmia
President Fundació Acadèmia

Luis Jiménez Murillo
Presidente SEMES

Manel Chanovas Borràs
President SOCMUE

otras sociedades científicas, con el consenso de la SEMES, en los temas del Estado Español.

Cuarta: La colaboración que se pacta en este documento se articulará a través de las líneas siguientes:

a) La SOCMUE es una sociedad que nace de la unión de la *Societat Catalana de Medicina d'Urgències*, (sociedad incorporada a la *Acadèmia de Ciències Mèdiques i de la Salut de Catalunya i de Balears* desde su creación) y de la *Associació Catalana de Medicina d'Urgències* (Sección catalana de la Sociedad Española de Medicina de Urgencias y Emergencias).

Esta unión se realiza a partir de la aprobación de los nuevos estatutos y del presente Convenio de Colaboración, en Asamblea General Extraordinaria de ambas sociedades, y la posterior aprobación de los Organismos competentes de la *Acadèmia* y de la SEMES.

Aprobados los nuevos estatutos y el convenio en Asamblea, y una vez firmado el convenio, se procederá a informar de forma personalizada a todos los socios del cambio, y especialmente a los socios que no formen parte de alguna de las dos entidades (SEMES y la *Acadèmia*), a los que es necesario indicar claramente los cambios de carácter económico, antes de proceder a la operativa de cobro.

b) La nueva sociedad se integrará a todos los efectos dentro de la *Acadèmia*, tal como se indica en sus estatutos, y gozará de los derechos que las sociedades de la *Acadèmia* disponen según los estatutos vigentes de la entidad. Como todas las sociedades integrantes de la *Acadèmia*, será inscrita en el *Registre de Dret i Entitats Jurídiques de la Generalitat de Catalunya* y tendrá personalidad jurídica propia.

c) Los socios de la SOCMUE, serán socios de pleno derecho de la *Acadèmia* i tendrán los derechos y obligaciones que les otorgan los Estatutos de la *Acadèmia* y de la *Fundació Acadèmia*. Al mismo tiempo serán socios de pleno derecho de la SEMES y gozarán de los derechos y obligaciones que les otorgan los estatutos de la SEMES.

d) Las aportaciones de los socios a la *Acadèmia* y a la SEMES serán las que estas entidades tienen vigentes para todos los socios, y las aportaciones a la SOCMUE serán las que la propia sociedad apruebe. En cualquier caso, se establece que las aportaciones a la *Acadèmia*, la SEMES y la SOCMUE han de ser las mismas para todos los socios.

e) Debido a que los socios de la SOCMUE son a la vez miembros de las dos entidades: *Acadèmia* y SEMES, se producirá un flujo económico de aportaciones, para cumplir con las obligaciones económicas establecidas en ambas instituciones.

f) Para igualar las aportaciones a la *Acadèmia* de los socios de la Sección Catalana de la Sociedad Española de Medicina de Urgencias y Emergencias, que no sean socios de la *Acadèmia*, se establecerá un período de 4 años. El primer año la aportación será el 25% del total de la cuota de socio de L'Acadèmia, el segundo año el 50%, el tercero el 75% y el cuarto hasta llegar al 100%. La forma de pago será por domiciliación del importe total de cada año, por términos trimestrales, que la *Fundació Acadèmia* cobrará directamente a los socios. Transcurrido este período de tiempo, la *Fundació Acadèmia* cobrará el importe de la aportación vigente íntegra a cada socio, en períodos trimestrales. A partir de la finalización de los términos mencionados, los socios provenientes de la antigua ACMES, que en el inicio del acuerdo no eran socios de la *Acadèmia* podrán inscribirse a la Filial de la *Acadèmia* donde tengan su domicilio, si así lo solicitan.

g) La *Fundació Acadèmia* efectuará el cobro de las aportaciones económicas a la *Acadèmia* y a la *Societat* de todos los miembros de la SOCMUE.

La *Fundació Acadèmia* realizará las gestiones económicas derivadas de la actividad de la *Societat Catalana de Medicina d'Urgències* y las encargadas por la nueva *Societat* que la Junta apruebe.

El procedimiento de control de tesorería será el que tiene establecido la *Fundació Acadèmia* para todas sus sociedades para los fondos que procedan de L'Acadèmia y el que tiene establecido SEMES para los fondos que procedan de SEMES. En todo caso los NIF utilizados serán el de la Fundación Acadèmia o el de SEMES.

h) SEMES, efectuará el cobro de las aportaciones económicas de los socios de la SOCMUE que corresponden al ámbito nacional y autonómico, efectuando la transferencia a la SOCMUE de la proporción autonómica en la forma que determine SEMES para las sociedades autonómicas.

i) Se aceptarán dos vías de admisión de nuevos socios: vía sede SEMES y vía sede de la *Acadèmia*, y sus Filiales. Las secretarías de la *Fundació l'Acadèmia*, la de la Sociedad Española de Medicina de Urgencias y Emergencias y la de la SOCMUE dispondrán de la base de datos actualizada de la totalidad de los socios. Estas bases de datos quedarán sujetas

al cumplimiento por parte de las tres entidades de la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 5/2002, de 19.04.2002).

SEMES y la *Acadèmia* se facilitarán mutuamente al comienzo del nuevo proceso, y con actualizaciones mensuales los datos de los socios que formarán parte de la SOCMUE (cada parte de sus socios). Los datos que se han de tener son:

Nombre y apellidos, lugar y fecha de nacimiento, formación universitaria: lugar, año de licenciatura y especialidad, DNI, dirección postal y electrónica, teléfonos de contacto, lugar de trabajo, domicilio, teléfono y número de cuenta corriente.

j) La *Acadèmia* pone a disposición de la SOCMUE sus locales para la celebración de actos científicos y reuniones de trabajo en las mismas condiciones que para las otras sociedades, totalmente gratuito para actos dirigidos a los socios sin ningún financiamiento externo, y a un coste reducido para actos con financiamiento externo.

k) La *Acadèmia* se compromete a publicitar las actividades de SOCMUE mediante sus canales habituales, la SOCMUE podrá utilizar el sistema de envío digital de información a sus socios mediante la secretaría que la *Fundació Acadèmia* dispone a tal efecto.

l) Todas las actividades de formación relacionadas con la atención de urgencias y emergencias que se lleven a cabo en el marco de la *Acadèmia* y de la SOCMUE, se integrarán en el sistema de acreditación común de la *Acadèmia*.

Quinta: La duración del convenio será de cuatro años, plazo en que será necesario actualizar el convenio en función de la integración total de la *Societat*. El nuevo convenio que se redactará y será preciso aprobar seis meses antes de la finalización del Convenio vigente, será prorrogable por períodos iguales si ninguna de las instituciones se opone en el término de 6 meses anteriores al vencimiento del acuerdo.

Sexta: Este convenio y los estatutos de la nueva *Societat SOCMUE* aprobados en asamblea extraordinaria de la *Societat Catalana de Medicina d'Urgències* y de la *Associació Catalana de Medicina d'Urgències* (SEMES de Catalunya) entra en vigor el día de su firma.

Séptima: Serán causas de receso del presente convenio:

- Imposibilidad legal o material del cumplimiento de sus estipulaciones.
- El mutuo acuerdo entre las partes.